LEY Nº 3050

LEY DE 29 DE ABRIL DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Se declara de prioridad nacional la construcción e implementación del Parque Industrial Metropolitano de la ciudad de Tarija, a ubicarse en la zona de Monte Cercado, de la Provincia Cercado del Departamento de Tarija.

Artículo 2. El Gobierno Municipal de la ciudad de Tarija y el de la Provincia Cercado, así como la Prefectura del Departamento, previa presentación de Planos, Diseños y Proyecto de Factibilidad Económica e Impacto Ambiental, deberán extender la autorización respectiva, así como facilitar los servicios básicos de agua, alcantarillado sanitario, energía eléctrica, red de comunicaciones, gas natural y otros servicios en la zona de ubicación del parque.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los doce días del mes de abril de dos mil cinco años.

Sen. Mario Diego Justiniano Aponte **PRESIDENTE EN EJERCICIO**

Dr. Mario Cossío Cortéz **PRESIDENTE**

HONORABLE SENADO NACIONAL DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cinco años